

Derechos sobre desagüe de canales y tejas.

Padrón derechos sobre balcones.
Padrón impuesto circulación vehículos de motor.

Castroponce, 20 de marzo de 1968.—El alcalde, (ilegible).

1.349—1.024

150
MAYORGA

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1967, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Mayorga, 20 de marzo de 1968.—El alcalde, Felipe Sánchez.

1.350—1.025

110
SARDÓN DE DUERO

Hechas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1967, las de Administración del Patrimonio, valores independientes y auxiliares del presupuesto y las de caudales del expresado ejercicio, quedan expuestas al público, en este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho días más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Sardón de Duero, 21 de marzo de 1968.—El alcalde, Julio Parra.

1.353—1.026

140
TUDELA DE DUERO

Don José Sánchez Sánchez, vecino de Cabezas de Béjar (Salamanca), ha solicitado licencia municipal para instalación de una industria de fabricación de quesos, calle del 29 de Diciembre, número 46; por medio del presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por tal instalación, pueden presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones que estimen pertinentes, en plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio y examinar, durante dicho plazo, la documentación del expediente en horas de oficina.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 30, número 2, letra c) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tudela de Duero, 14 de marzo de 1968.—El alcalde, Vicente Alvarez.

1.261—1.027

VILLANUBLA

Formados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales, para el actual ejercicio de 1968, sobre circulación de vehículos, tránsito de animales por vías públicas, entrada de carruajes en domicilios particulares, rodaje o arrastre por vías públicas, desagüe de canales, arbitrio sobre velocípedos y prestación personal y de transporte, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villanubla, 10 de marzo de 1968. El alcalde, Pompeyo Gil.

1.266—1.028

170
VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Se hallan expuestos al público, durante quince días, para examen y reclamaciones, los documentos cobratorios, para el año 1968, que a continuación se relacionan: Impuesto sobre circulación de vehículos de motor, arbitrio municipal sobre riqueza urbana, arbitrio municipal sobre riqueza rústica, arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos; tasas por desagüe de canales, por entrada de carruajes, de rodaje o arrastre por vías municipales, de circulación de animales por la vía pública, y de ocupación del subsuelo y arbitrio con fin no fiscal sobre los perros.

Villarmentero de Esgueva, 15 de marzo de 1968.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

1.340—1.029

220
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, a instancia de Inavico, S. A., contra don Jesús Martín Fernández de Velasco, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, y por lotes en la forma que después se dirá los bienes embargados a dicho deudor, bajo las advertencias

y condiciones que también se expresarán.

Bienes objeto de subasta

Lote primero:

Una máquina incubadora, marca Skiwne-Petersime Incubator, para 30.000 huevos, con motor número 168.934. Tasada en setenta mil pesetas.

Lote segundo:

Otra máquina incubadora de la misma marca y características que la anterior, número de motor 168.891. Tasada en setenta mil pesetas.

Lote tercero:

Otra máquina incubadora de la misma marca y características que las anteriores, número de motor 141.581. Tasada en setenta mil pesetas.

Lote cuarto:

Otra máquina incubadora de la misma marca y características que las anteriores, número de motor 141.580. Tasada en setenta mil pesetas.

Lote quinto:

Otra máquina incubadora de la misma marca y características que las anteriores, número de motor 141.594. Tasada en setenta mil pesetas.

Lote sexto:

Otra máquina incubadora de la misma marca y características que las anteriores, número de motor 141.598. Tasada en setenta mil pesetas.

Lote séptimo:

Otra máquina incubadora de la misma marca y características que las anteriores, número de motor 153.421. Tasada en setenta mil pesetas.

Lote octavo:

Otra máquina incubadora de la misma marca y características que las anteriores, número de motor 153.432. Tasada en setenta mil pesetas.

Lote noveno:

Otra máquina incubadora de la misma marca y características que las anteriores, número de motor 145.727. Tasada en setenta mil pesetas.

Lote décimo:

Otra máquina incubadora de la misma marca y características que las anteriores, número de motor 153.419. Tasada en setenta mil pesetas.

Importan las valoraciones de todas las máquinas la suma de setecientas mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día ocho de abril y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja anteriormente dicha; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo con tal rebaja.

Tercera: Que los bienes objeto de subasta, se encuentran en poder del propio demandado don Jesús Martín Fernández de Velasco, en la finca Soto Medinilla, en calidad de depósito a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

I.345—I.030

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria, número 359 de 1967, y del que después se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid, habiendo visto y conocido de este expediente sobre liberación de gravámenes, a instancia del procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de la reverenda madre Celsa Paz Díaz de los Sagrados Corazones, mayor de edad, religiosa, superiora provincial de Valladolid de la Congregación Pontífica de Madres Carmelitas de la Caridad, dirigidas por el letrado don Ignacio Serrano, contra don Víctor, don José, don Gelasio, don Angel y doña María de los Dolores Santos Fernández, o los descendientes legítimos de ellos, si hubieren fallecido, no comparecidos, y el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que estimando la acción entablada por la reverenda madre Celsa Paz Díaz de los Sagrados Corazones, superiora provincial de Valladolid de la Congregación Pontifi-

cia de Madres Carmelitas de la Caridad, debo ordenar y ordeno la cancelación de la cláusula de reversión de las fincas inscritas por tercera vez al tomo 130, libro 33, folio 153, finca 2.622, y por segunda vez a los tomos 293, libro 67, folios 147, 150 y 172, fincas 4.712, 4.713 y 4.719, no debiendo mencionarse en dichas inscripciones, así como también la mención de referencia que a dicha cláusula reversional contiene la inscripción 1.ª del tomo 956, folio 229, finca 16.254, las cuales se describen en el primer resultando de esta resolución. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez Escolar.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se expide el presente.

Dado en Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

I.359—I.031

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos, se ha tenido por solicitada dicha suspensión al comerciante individual de esta plaza, don Luis Gutiérrez Lobo, quedando intervenidas todas las intervenciones del mismo.

Lo que se hace público a medio del presente a los efectos legales procedentes.

Dado en Valladolid, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

I.356—I.032

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 63/68, promovidos por la Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada "Caro, S. L.", contra doña Inés-Luisa Méndez Borge, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El ilustrísimo señor don José María Alva-

rez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada "Caro, S. L., domiciliada en Valladolid, calle Gamazo, número 28, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de la otra, como demandada, doña Inés-Luisa Méndez Borge, mayor de edad, viuda de José María Izuzquiza, "Agua Mineral Castrovita", domiciliada en esta capital, calle Recondo, número 7, ésta, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en las bienes embargados a la demandada doña Inés-Luisa Méndez Borge, de las circunstancias que constan, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ochenta y dos mil cuatrocientas cuarenta pesetas de principal, mil ciento cincuenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña Inés-Luisa Méndez Borge, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Valladolid, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Manuel Núñez.

I.217—I.033

MEDINA DEL CAMPO

Don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Por el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don José Sánchez Martín, en nombre y representación de Mundus Extructuras Metálicas, S. A., contra don Vicente Rodríguez Martín (Construcciones Metálicas Roygar), sobre

cobro de 97.545,90 pesetas de principal, intereses y costas, para lo que fueren embargados los bienes y muebles siguientes:

Una troceadora, marca Cutting, de disco, con motor acoplado eléctrico; valorada en 10.000 pesetas.

Una desbarbadora Flex, DL-9 a 220 v.; valorada en 3.800 pesetas.

Otra desbarbadora, LA-8.000 a 220 v.; valorada en 4.000 pesetas.

Un grupo para soldar, transformador Gerpe; valorado en 6.000 pesetas.

Otro grupo de soldar de la misma marca; valorado en 5.950 pesetas.

Otro grupo de soldar, marca Soldarco AT-15; valorado en 8.000 pesetas.

Otro grupo de la misma marca AT-10; valorado en 7.300 pesetas.

Otro grupo de soldar, marca Guiral; valorado en 5.125 pesetas.

Otro grupo de soldar, sin marca; valorado en 3.000 pesetas.

Otro grupo de soldar, convertidor, marca Indar; valorado en 12.000 pesetas.

Un compresor, con motor averiado, de 3 HP.; valorado en 5.000 pesetas.

Un taladro de columna con motor, sin marca; valorado en 4.100 pesetas.

Otro taladro también de columna, sin marca; valorado en 2.500 pesetas.

Otro taladro eléctrico portátil; valorado en 1.180 pesetas.

Una roscadora eléctrica portátil, sin marca; valorada en 2.500 pesetas.

Un motor, de tres caballos, sin marca apreciable; valorado en 1.000 pesetas.

Una máquina de remachar, de mano, sin marca apreciable; valorada en 800 pesetas.

Otro grupo de soldar, marca Soldarco AT-10; valorado en 6.000 pesetas.

Una máquina de esmeril, de columna, con motor eléctrico; valorada en 2.000 pesetas.

Una fragua con ventilador eléctrico; valorada en 1.500 pesetas.

Una cizalla mecánica; valorada en 1.800 pesetas.

Un equipo de soldadura autogena; valorado en 6.000 pesetas.

Total, 99.555 pesetas.

Para la subasta de dichos bienes, se ha señalado el día diecinueve de abril próximo venidero y su hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes; que el re-

mate será a calidad de ceder y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Medina del Campo, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—José Donato Andrés Sanz.—El secretario, Eulalio Hernández.

1.361—1.034

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

REQUISITORIA

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención del penado José Luis Pila Gutiérrez, de 16 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de esta ciudad, natural de Viveda (Santander), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 170 de 1967, por hurto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se pone el presente en Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez municipal (ilegible). El secretario habilitado (ilegible).

1.269

MEDINA DEL CAMPO

Don Juan Alonso Gómez, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 15/68, seguido contra Lisardo Vedo Escudero, por denuncia de la Policía, por escándalo público, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Evaristo García Collazo, juez comarcal, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre

partes, de la una, como denunciante, la Policía, y como denunciado Lisardo Vedo Escudero, mayor de edad, soltero, mecánico y en la actualidad de domicilio desconocido, sobre escándalo público, siendo parte el señor fiscal comarcal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Lisardo Vedo Escudero, como autor de una falta de escándalo público, a la pena de multa de cien pesetas y reprensión privada, cuya multa hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia o no pago el arresto subsidiario de tres días, condenándole al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo G. Collazo.—Rubricado».

Y con el fin de que le sirva de notificación en forma a referido denunciado Lisardo Vedo Escudero y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan

Alonso Gómez
Anuncio

1.229—1.035

Pago diferido
Plas. 480

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE
LABRADORES Y GANADEROS
DE SAN MIGUEL DEL PINO

Confecionado que ha sido el padrón de contribuyentes a esta Hermandad, para el pago de cuotas de encuadramiento en la misma, queda de manifiesto al público, en la Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, para que, durante dicho plazo, se presenten, contra el mismo, altas, bajas y toda clase de reclamaciones.

San Miguel del Pino, 22 de marzo de 1968.—El jefe de la Hermandad, Francisco Tapia.

1.355—1.036

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

120